



PROYECTO DE LEY Nro.

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL
DISTRITO DE CASABAMBA, UBICADO EN LA
PROVINCIA DE CHINCHEROS,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.**

Los congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Somos Perú**, a iniciativa del Congresista **HÉCTOR VALER PINTO** representante de Lima Metropolitana, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL DISTRITO DE CASABAMBA EN LA PROVINCIA DE
CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Casabamba, ubicado en la provincia de Chincheros departamento de Apurímac.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad crear el distrito de Casabamba, mediante la segregación de parte del territorio del actual distrito de Chincheros, en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, con el propósito de fortalecer la organización político-administrativa del territorio, mejorar la eficiencia de la gestión pública local y garantizar una atención oportuna y adecuada a la población.

Artículo 3. Delimitación territorial

El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Gobierno Regional de Apurímac y los gobiernos locales involucrados, realizará los estudios técnicos necesarios para establecer la delimitación territorial definitiva del distrito de Casabamba, conforme a la normativa vigente en materia de demarcación y organización territorial.

Lima, enero 2026



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 14:30:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 15:09:55-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2026 15:15:46-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2026 15:15:56-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 15:46:05-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 12:44:38-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/01/2026 16:02:48-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 09:34:19-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Introducción

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo crear el distrito de Casabamba a partir de la segregación de una parte del territorio del actual distrito de Chincheros, en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac. Esta medida busca optimizar la organización político-administrativa del territorio, acercar el Estado a la ciudadanía y garantizar una gestión pública eficiente y equitativa.

El proceso de creación de distritos constituye una herramienta reconocida por el ordenamiento jurídico peruano para adecuar la estructura territorial del Estado a la realidad social, demográfica y geográfica de la población. En tal sentido, el presente proyecto se enmarca en el principio de descentralización consagrado en la Constitución Política del Perú y en la legislación vigente.

Antecedentes

El distrito de Chincheros, ubicado en la provincia del mismo nombre, departamento de Apurímac, presenta una extensión territorial considerable y una configuración geográfica compleja, con centros poblados dispersos y zonas rurales de difícil acceso. Dentro de dicho ámbito se encuentra el centro poblado de Casabamba, el cual, a lo largo de los años, ha evidenciado un crecimiento poblacional sostenido, una identidad social claramente definida y una dinámica económica propia.

La población de Casabamba ha manifestado de manera reiterada la necesidad de contar con una administración local autónoma que permita atender con mayor eficacia sus demandas básicas, tales como infraestructura vial, servicios de saneamiento, salud, educación y desarrollo productivo. Estas demandas no han podido ser atendidas de manera oportuna debido a la distancia física y administrativa respecto de la sede distrital de Chincheros.

En ese contexto, la creación del distrito de Casabamba surge como una respuesta legítima y necesaria para corregir las limitaciones estructurales del actual esquema territorial y fortalecer el proceso de descentralización del Estado.

Identificación del problema

El actual distrito de Chincheros enfrenta serias dificultades para ejercer una gestión administrativa eficaz sobre la totalidad de su territorio, debido a su extensión, dispersión poblacional y limitaciones logísticas. Esta situación genera una atención desigual a los centros poblados alejados de la capital distrital, entre ellos Casabamba.

La población de Casabamba debe trasladarse largas distancias para realizar trámites administrativos básicos, lo que implica costos económicos adicionales y pérdida de tiempo. Asimismo, la ejecución de proyectos de inversión pública se ve retrasada o postergada, afectando directamente el bienestar y desarrollo local.

Por tanto, el problema público identificado radica en la ineficiencia de la administración territorial actual para garantizar una atención oportuna y equitativa a la población de Casabamba, lo cual justifica la creación de una nueva circunscripción distrital.

Reseña histórica

Casabamba cuenta con una trayectoria histórica vinculada a las tradiciones andinas y a la organización comunal, basada principalmente en actividades agropecuarias. La población mantiene formas de organización comunal y una identidad cultural consolidada, que se expresa en sus festividades, costumbres y formas de producción que fortalecen su identidad territorial.

Esta cohesión social ha permitido el desarrollo de liderazgos locales y organizaciones comunales activas, capaces de asumir responsabilidades de gestión y participación ciudadana, elementos fundamentales para la viabilidad de un nuevo distrito.

Asimismo, resulta relevante destacar que la Municipalidad Provincial de Chincheros, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPCH, de fecha 04 de abril de 2022, dispuso, en su artículo primero, aprobar la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Casabamba al marco normativo establecido en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Dicha adecuación constituye un antecedente institucional significativo, en tanto evidencia el reconocimiento formal de la capacidad organizativa y

administrativa del centro poblado de Casabamba, así como su avance en el fortalecimiento de la gestión local, aspectos que respaldan y refuerzan la viabilidad histórica, social y administrativa de su creación como distrito.

Ubicación Geográfica

El territorio propuesto para la creación del futuro distrito de Casabamba se encuentra comprendido dentro del ámbito geográfico del actual distrito de Chincheros, en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac. Se localiza en la región andina del país, caracterizada por un relieve predominantemente accidentado, propio de la sierra, con presencia de zonas agrícolas, áreas de pastoreo y espacios de asentamiento poblacional.

El ámbito territorial propuesto cuenta con una extensión aproximada de 10 570 000 m², equivalente a 1 057,00 hectáreas, y un perímetro de 6 825,20 metros lineales, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPCH, mediante la cual se creó y adecuó la Municipalidad del Centro Poblado de Casabamba. Dichos datos evidencian la existencia de un territorio definido, continuo y susceptible de delimitación técnica.

La configuración geográfica descrita permite una adecuada organización y administración del territorio, cumpliendo con uno de los requisitos fundamentales para la creación de una nueva circunscripción distrital. Asimismo, su localización favorece la articulación territorial con otros centros poblados del distrito y de la provincia de Chincheros, fortaleciendo los procesos de integración social, económica y administrativa.

Distritos que integran el distrito propuesto

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MPCH, previamente citada, mediante la cual se aprobó la adecuación del Centro Poblado de Casabamba al marco normativo vigente, se establecieron los ámbitos territoriales que conforman dicho centro poblado.

En ese sentido, y sobre la base de la delimitación reconocida por la referida ordenanza, el futuro distrito de Casabamba estará conformado por los siguientes anexos:

- Onca Pata
- San Francisco

- Cancha Pallana
- Casabamba

La conformación territorial señalada responde a criterios de continuidad geográfica, cohesión social y funcionalidad administrativa, permitiendo una gestión eficiente del territorio y garantizando la adecuada prestación de los servicios públicos a la población involucrada.

Colindancia y límites

El distrito de Casabamba, una vez creado, colindará con territorios pertenecientes al distrito de Chincheros y otros distritos de la provincia, conforme a la delimitación que será establecida mediante los estudios técnicos de demarcación territorial a cargo de los organismos competentes.

LÍMITES TERRITORIALES	
POR EL NORTE	Limita con el río Chinchero-quebrada Lamblamayo
POR EL SUR	Limita con la comunidad campesina de Cayara
POR EL ESTE	Limita con la comunidad campesina de Uripa
POR EL OESTE	Limita con la comunidad campesina de Cayara

Cuadro N° 01: Límites territoriales del futuro distrito de Casabamba

Accesibilidad y red vial

El futuro distrito de Casabamba cuenta con vías de acceso terrestre que la conectan con la capital distrital de Chincheros y con otros centros poblados de la provincia. Si bien algunas de estas vías requieren mejoramiento y mantenimiento, permiten el tránsito regular de personas, bienes y servicios.

La creación del distrito permitirá priorizar inversiones en infraestructura vial, mejorar la conectividad interna y fortalecer la articulación territorial, contribuyendo al desarrollo económico y social del ámbito distrital.

Contexto demográfico y socioeconómico

La población de Casabamba presenta un crecimiento demográfico sostenido, con predominancia de familias dedicadas a actividades agropecuarias, comercio local y servicios básicos. La economía local se sustenta principalmente en la agricultura, ganadería y pequeñas actividades comerciales.

El establecimiento del distrito permitirá fortalecer las capacidades productivas, promover inversiones públicas y privadas, y mejorar los indicadores sociales de educación, salud y saneamiento.

Viabilidad territorial y administrativa

El territorio propuesto para la creación del Distrito de Casabamba presenta continuidad geográfica, cohesión territorial, identidad social compartida y viabilidad funcional para su administración autónoma.

Adicionalmente, debe precisarse que el ámbito territorial propuesto ha sido previamente reconocido por la Municipalidad Provincial de Chincheros, la cual le otorgó condición administrativa a través de su reconocimiento como municipio, lo que evidencia la existencia de una estructura organizativa y de gobernanza local en funcionamiento. Este reconocimiento previo constituye un antecedente relevante que respalda la capacidad administrativa y social del territorio para asumir la categoría de distrito.

En el ámbito administrativo, la población del territorio propuesto cuenta con organizaciones sociales activas, legitimadas y representativas, así como con condiciones mínimas de infraestructura que permiten la instalación progresiva y sostenible de una municipalidad distrital.

En consecuencia, la creación del Distrito de Casabamba resulta territorial, administrativa y socialmente viable, configurándose como una medida necesaria y oportuna para fortalecer el proceso de descentralización, mejorar la gobernanza local y promover el desarrollo integral y sostenible de la población.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley no contraviene ni vulnera lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, toda vez que su contenido se limita a incorporar

al ordenamiento jurídico una norma de carácter declarativo, orientada a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Casabamba, ubicada en la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.

Por el contrario, la iniciativa se encuentra plenamente armonizada con el marco constitucional vigente, en particular con las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV de la Constitución, referido al proceso de descentralización. En ese sentido, el artículo 188° establece que la descentralización constituye una forma de organización democrática del Estado y una política permanente y obligatoria, cuyo objetivo fundamental es promover el desarrollo integral del país.

Dicho proceso debe ejecutarse de manera progresiva, ordenada y por etapas, bajo criterios que garanticen una adecuada distribución de competencias y la correspondiente transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Asimismo, la propuesta legislativa resulta concordante con el artículo 189° de la Carta Magna, el cual dispone que el territorio de la República se organiza en regiones, departamentos, provincias y distritos, dentro de cuyas circunscripciones se estructuran los distintos niveles de gobierno, conforme a lo establecido por la Constitución y las leyes, preservando en todo momento la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

III. ANÁLISIS COSTOS – BENEFICIO

La aplicación de la presente ley no generará gastos adicionales para el Estado, en tanto se trata de una norma de naturaleza declarativa, cuyo objeto es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Casabamba, ubicado en la provincia de Chincheros, en el departamento de Apurímac.

No obstante, los beneficios derivados de su vigencia son de significativo impacto social y económico, ya que permitirá sentar las bases para la conformación de un gobierno local dotado de autonomía política, económica y administrativa. Ello posibilitará la gestión de un presupuesto propio orientado a promover el desarrollo socioeconómico integral y sostenible de su jurisdicción, facilitando la atención de las necesidades básicas de la población y el acceso efectivo a los servicios públicos.

En consecuencia, la iniciativa contribuye de manera directa al fortalecimiento

del proceso de descentralización del Estado, favoreciendo una administración pública más cercana, eficiente y acorde con la realidad territorial y social del país.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la **Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025**, específicamente en los siguientes objetivos:

- **Objetivo I. FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO.** Política de Estado 8: **“DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONOMÍA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ”**, tema 27: *“Regulación referida a la descentralización y funciones en los distintos niveles de gobierno”*.
- **Objetivo III. PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS.** Política de Estado 21: **“DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA”**, tema 83: *“Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura”*.
- **Objetivo IV. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO.** Política de Estado 34: **“ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL”**, tema 105: *“Demarcación y organización territorial”*.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Primer, Tercero y Cuarto Objetivo del Acuerdo Nacional, conforme se detalla a continuación:

- **Objetivo I. “FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y DEL ESTADO DE DERECHO”**, específicamente en la Política de Estado 8, denominado **“DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONOMÍA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ”**, que establece:

“Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.

Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiaridad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías”.

Con este objetivo el Estado: “(a) Apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales. (b) Impulsará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas. (c) Promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales”.

- Objetivo III. **“PROMOCIÓN DE LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS”**, específicamente en la Política de Estado 21, denominado **“DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA”**, que señala:

“Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado.

El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

Con este objetivo el Estado: “[...] (b) Otorgará un tratamiento especial a las obras de servicio social, con especial énfasis en la infraestructura de salud, educación, saneamiento, riego y drenaje, para lo cual buscará la participación de la empresa privada en su gestión. [...] (j) Fomentará el saneamiento físico legal, así como la titulación de las viviendas para incorporar a los sectores de bajos recursos al sistema formal”.

- Objetivo IV. **“AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO”**, específicamente

Política de Estado 34, denominada **“ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL”**, que señala:

“Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones”.

Con este objetivo el Estado: (a) Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, bajo los principios de subsidiariedad y solidaridad, con la finalidad de lograr un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible [...]. (b) Conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural [...]. (c) Impulsará y consolidará ciudades sostenibles como centros dinamizadores del desarrollo urbano y rural [...]. (d) Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas. (e) Impulsará la investigación aplicada a la realidad territorial y la innovación tecnológica orientada a resolver problemas estratégicos y al aprovechamiento de potencialidades para el desarrollo territorial. (f) Adecuará la aplicación de las políticas de educación, salud y otras pertinentes así como la capacitación de la población local, para favorecer la gestión y el aprovechamiento racional, diverso y productivo de los recursos del territorio, fortaleciendo el desarrollo descentralizado. (g) Reducirá la vulnerabilidad de la población a los riesgos de desastres a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales, la fiscalización y la ejecución de planes de prevención. (h) Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, así como las

instancias de la gestión integrada del territorio que permitan establecer controles, incentivos y demás mecanismos que contribuyan a prevenir, reducir, adaptar o revertir los efectos negativos del cambio climático y a remediar o compensar cuando sea el caso, los efectos negativos sobre los ecosistemas derivados de la ocupación y usos del territorio. (i) Regulará e impulsará un proceso planificado de ordenamiento territorial multiescala, intersectorial, intergubernamental, participativo, como una herramienta para la gestión integrada del territorio. (j) Establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil. (k) Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones, y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país. (l) Desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país así como a las de los países vecinos. (m) Promoverá la creación e implementación de instrumentos fiscales y financieros para estimular buenas prácticas en la gestión del territorio y para garantizar una adecuada formulación e implementación de los planes de ordenamiento territorial que orienten la inversión pública y privada y las políticas sociales”.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa constituye un instrumento idóneo para hacer efectivos dichos compromisos de carácter nacional, permitiendo trascender el plano declarativo y avanzar hacia medidas concretas orientadas a reducir una de las brechas más críticas, persistentes y prioritarias que afronta el país.

Lima, enero de 2026